

Bogotá, septiembre 8 de 2020.

Señor,
ARTURO CHAR CHALJUB
Presidente
Senado de la República

Asunto: Proposición de debate de moción de censura contra el ministro de defensa, Carlos Holmes Trujillo, por su actuación en el caso de las tropas del Ejército de EE.UU en Colombia.

Los senadores y senadoras firmantes de esta proposición, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 135 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 29 y 30 de la Ley 5 de 1992, le solicitamos dar trámite a esta proposición de debate de MOCIÓN CENSURA en el Senado de la República al MINISTRO DE DEFENSA, Doctor CARLOS HOLMES TRUJILLO, para que sea sustituido en ese cargo.

La anterior solicitud en razón de sus actuaciones para que hoy actúen en Colombia, **ilegalmente**, tropas de guerra del Comando Sur de los Estados Unidos, según la autorización que les otorgó el Presidente de la República, doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, quien así violó la Constitución Política y las órdenes que le impartió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹, Subsección “A”, según lo demuestran los siguientes hechos:

El 1° de julio de 2020, dicho Tribunal, en sentencia a acción de tutela que interpusimos varios senadores colombianos, determinó:

“Ordenar al señor presidente de la República... que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a... esta providencia suspenda... la autorización para cualquier actividad de esa brigada militar... mientras el Senado de la República define el punto anterior”.

El Tribunal también decidió:

“Ordenar al señor presidente de la República (...) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia remita al Senado toda la información y antecedentes relacionados (con la) Fuerza de Seguridad del Ejército de los Estados Unidos (...) para que el Senado... tenga la oportunidad de asumir su función privativa de control político...de conformidad con los artículos 138 y 173-4 de la Constitución”.

¹ Sentencia del 1 de julio de 2020 de la Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de tutela instaurada por Senadores de la oposición en contra del presidente Iván Duque. Disponible en <https://wp.me/a99Bcq-2Wq>

El Artículo 173-4 de la Constitución le confiere al Senado el poder para “Permitir (o no permitir) el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República”.

Y estas órdenes las impartió el Tribunal para “Tutelar los derechos fundamentales a la participación política” de los senadores y cumplir con “el debido proceso constitucional...”, es decir, para hacer respetar lo que determina la Constitución Política de Colombia sobre las condiciones legales que deben cumplirse para que puedan transitar tropas extranjeras por el territorio nacional, que es la única actividad que le permite la Constitución a cualquier tropa foránea en el país.

El Tribunal también estableció que “es competencia del Consejo de Estado –por la vía de la consulta–, darle su concepto al presidente de la República sobre el tránsito de tropas extranjeras por el territorio nacional, forma de control que el doctor Iván Duque nunca le solicitó, a pesar de que así se lo exige el artículo 237 de la Constitución Política de Colombia.

Tan ajustado a derecho fue el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que el presidente Iván Duque, en cumplimiento de la orden recibida, en su momento suspendió las actividades en el país de las mencionadas tropas norteamericanas.

Pero el 27 de agosto de 2020, el ministro de Defensa, Carlos Holmes Trujillo, citó a rueda de prensa² para informarles a los medios de comunicación y a los colombianos que, primero, el presidente Duque había vuelto a autorizar que actuaran en Colombia las tropas norteamericanas relacionadas con este caso. Y, segundo, que este cambio de determinación se había dado porque ya se había cumplido con el trámite de aprobación del Senado, en respuesta a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Textualmente, el ministro afirmó:

“Como la suspensión decidida por el Tribunal tenía lugar, según el propio Tribunal de Cundinamarca, mientras el Senado definía lo relativo al control político, según lo considerara esa alta corporación, una vez se definió ese asunto mediante la comunicación de 69 senadores y la comunicación enviada por el entonces señor presidente del Senado a la Secretaría Jurídica de la Presidencia, el señor Presidente (de la República), en ejercicio de sus competencias constitucionales, autorizó que continuaran las tareas de asesoría y entrenamiento de los soldados americanos” (SIC).

De lo dicho por el ministro Carlos Holmes Trujillo lo que queda demostrado es que el Senado nunca aprobó presencia alguna de tropas de Estados Unidos en Colombia, porque esa autorización no puede resultar de la simple “comunicación de 69 senadores”, pues la Ley 5 de 1992, del reglamento del Congreso, determina que una decisión como esta solo puede originarse en una votación formal en la plenaria del Senado, y de ninguna manera en cartas enviadas con las particulares opiniones de senadores, sin importar cuál sea su número. A esa conclusión también se anticipó el Tribunal Administrativo de Cundinamarca cuando señaló que los debates hasta ese momento realizados en el Senado “difiere(n) sustancialmente de la deliberación y decisión que compete al órgano colegiado sobre el particular”, dejando que

² Transcripción de la rueda de prensa disponible en <https://jorgerobledo.com/rueda-de-prensa-de-carlos-holmes-trujillo-mindefensa/>

claro que lo exigido en su fallo era un debate de control político particular, que concluyera en una decisión ajustada a derecho sobre lo que determina el artículo 173-4 de la Constitución.

Para confirmar que el ministro faltó a la verdad sobre la autorización del Senado, falsedad en la que de manera astuta insistió para inducir a los medios a titular **“Mindefensa aseguró que el Congreso autorizó presencia de militares de EE.UU.”** en Colombia, y que el ministro nunca rectificó, Lidio García, presidente del Senado durante estos sucesos, en carta³ a Carlos Holmes Trujillo, le exigió que rectificara porque:

“No se encuentra ajustado a la verdad que el Congreso de la república hubiese **‘autorizado’** la presencia de tropas norteamericanas en el territorio nacional”.

(...)

“Dicha comunicación entonces señor ministro no tiene ningún alcance jurídico que comprometa al Congreso de la República, porque simplemente se trata de una comunicación de carácter informativo, respecto a la gestión de 69 senadores”.

Pero a pesar de haber sido cogido con las manos en la masa de su engaño, manipulación y mentiras a los medios y a los colombianos –y para justificar que el presidente Duque prevaricara al violar la orden del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de suspender la autorización a las actividades de las tropas norteamericanas– el ministro de Defensa ha salido con altanería y desfachatez a insistir en su fraude y a acusar a quienes cuestionamos su actuación ilegal de incurrir en supuestas conductas penales⁴.

Ante estas verdades, en lo legal, es notorio que el ministro habría violado, por los menos, la Ley 734 de 2004, del Código Disciplinario Único en los artículos 34, 35 y 48, sobre los deberes de los servidores públicos, las prohibiciones de estos y sobre sus faltas gravísimas, razón por la cual el Senado debe aprobar esta moción de censura y apartarlo de su cargo.

Por razones de índole político, Carlos Holmes Trujillo también debe dejar de ser ministro de Estado en Colombia, porque ese cargo les debe estar reservado a quienes no engañan a los medios y a la opinión pública, no mienten –ni emplean argucias retóricas calculadas para parecer que no lo hacen–, no asumen conductas amenazantes contra los congresistas que en su control político los desenmascaran y no son además contumaces en la utilización de estas prácticas.

También debe salir del ministerio de Defensa porque agredió en materia grave la dignidad del Senado, al mentir poniéndolo ante los colombianos como si hubiera tomado una decisión equivocada que nunca aprobó, violándole su independencia y autonomía. Atropello este nada menos que en relación con la soberanía nacional y la separación de los poderes, pilares de la

³ Carta disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/100BdCEmS9kOLq3EtYgm8C1pKucWjxJ75/view?usp=sharing>

⁴ Rueda de prensa del ministro de Defensa del 2 de septiembre de 2020.

<https://twitter.com/mindefensa/status/1301195447516557313?s=20>

autodeterminación nacional y de la democracia que define la Constitución Política de Colombia.

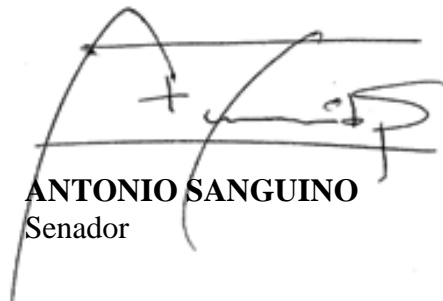
Y porque los deméritos anteriores, suficientes para sacar a cualquier ministro de su cargo, se hacen peores si los ejecuta el ministro de Defensa, segundo al mando, después del Presidente, de las armas de la República, con el enorme poder y capacidad de intimidación que ello significa sobre la ciudadanía, así como por el manejo de amplísima información de inteligencia y de todo tipo, junto con las operaciones secretas bajo sus órdenes. Es obvio además que estas conductas de CARLOS HOLMES TRUJILLO riñen con principios y valores que deben ser propios de la fuerza pública y que responden a palabras como honor, dignidad, lealtad, ética, veracidad, transparencia y respeto, valores de los que él debe darle ejemplo a la oficialidad y a la tropa y todos los cuales violó y se empecina en seguir atropellando.⁵

En consecuencia, los senadores y senadoras abajo firmantes, que conformamos más de la décima parte de los integrantes del Senado como el artículo 30-2 de la Ley 5 lo exige para estos efectos, invitamos a los miembros del Senado a decidir sobre esta moción de censura inspirados solo en los más altos intereses nacionales y no en los subalternos con los que el Poder Ejecutivo suele someter a las mayorías del Congreso de Colombia.

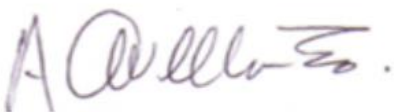
Atentamente,



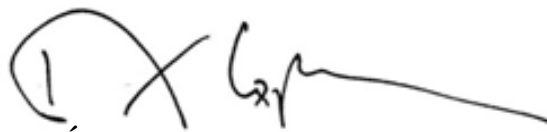
JORGE ENRIQUE ROBLEDO
Senador



ANTONIO SANGUINO
Senador



AÍDA AVELLA
Senadora



IVÁN CEPEDA
Senador



ALBERTO CASTILLA
Senador




WILSON ARIAS
Senador

⁵ Principios del ejército Nacional de Colombia:


https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/principios_valores/principios

Valores del ejército Nacional de Colombia:

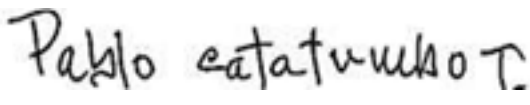
https://www.ejercito.mil.co/conozcanos/principios_valores/valores



ALEXANDER LÓPEZ
Senador



JORGE GUEVARA
Senador



PABLO CATATUMBO
Senador



CARLOS ANTONIO LOZADA
Senador



NEYLA RUIZ
Senadora




SANDRA RAMÍREZ
Senadora




GUSTAVO BOLÍVAR
Senador



ANGÉLICA LOZANO
Senadora



JORGE LONDOÑO
Senador

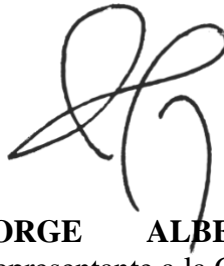


JUAN LUIS CASTRO
Senador

Respaldan,



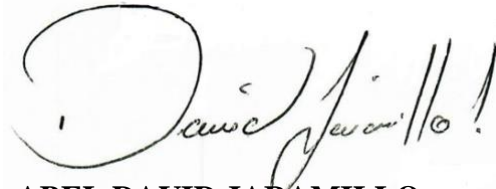
LEÓN FREDY MUÑOZ
Representante a la Cámara



JORGE ALBERTO GÓMEZ
Representante a la Cámara



FABIÁN DÍAZ PLATA
Representante a la Cámara



ABEL DAVID JARAMILLO
Representante a la Cámara



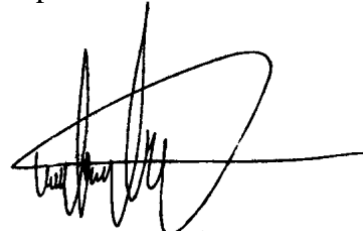
KATERINE MIRANDA
Representante a la Cámara



CARLOS ALBERTO CARREÑO
Representante a la Cámara



MARÍA JOSÉ PIZARRO
Representante a la Cámara



WILMER LEAL
Representante a la Cámara



ÁNGELA MARÍA ROBLEDO
Representante a la Cámara



LUIS ALBERTO ALBÁN
Representante a la Cámara